



CONVENIO DE COLABORACIÓN

Valladolid, a de noviembre de 2015

De una parte, Dña. Ana M^a Redondo García, con DNI nº 09305718-X, Presidenta delegada de la **FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA-AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID**, en nombre y representación de dicha entidad (Decreto de Alcaldía 6333, de 17 de junio de 2015), con CIF G-47030721, y domicilio en C/ Torrecilla nº 5, 47003 Valladolid, en adelante la FMC.

De otra parte, D. José María Ayerdi Zabala, con DNI: 15160300-B, como Secretario General de la **ASOCIACIÓN CULTURAL GRAN PREMIO NACIONAL DE CANTO CORAL**, con CIF: G-20620175, y domicilio en la Calle Urbieta, nº 59, 2^o izda., 20006, San Sebastián (Guipúzcoa), en adelante la ASOCIACIÓN.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad suficiente para formalizar el presente convenio de colaboración, y en su virtud,

EXPONEN

Que la FMC, de conformidad con lo dispuesto en los Arts 1 y 5 de sus Estatutos, atenderá a la promoción y fomento de todo lo relacionado con las siguientes materias, en lo que sea de competencia municipal: Centros de Cultura; Bibliotecas; Museos; Exposiciones y Congresos; Coros; Teatro; Cine; Feria y Fiestas; Música; y, en general, cuantas se relacionan con la promoción y el fomento de la Cultura y Artes.

Que la **ASOCIACIÓN** es la entidad organizadora del evento "**XVII Gran Premio Nacional de Canto Coral 2015**", certamen itinerante que se celebra cada año en un lugar distinto, y que tras pasar por ciudades como Zaragoza (2010), Bilbao (2011) Santander (2012), Gijón (2013) y Ejea de los Caballeros (2014), este año celebrará en Valladolid su decimoséptima edición. El Gran Premio Nacional de Canto Coral es un concurso coral anual donde se dan cita los ganadores de los concursos estatales del año anterior que participan en este proyecto.

El Gran Premio Nacional de Canto Coral, además de cumplir una función unificadora, tiene como objetivo impulsar el canto coral, mejorar el nivel de nuestros coros, ofrecer nuevas metas a los coros estatales, potenciar la actividad cultural de las ciudades, promocionar las localidades donde se celebre, además de enriquecer la oferta cultural, así como nuestro patrimonio coral.

Por los motivos expuestos y vista la coincidencia de intereses en la promoción de actividades culturales y artísticas de ambas entidades, éstas acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Constituye el objeto del presente convenio la colaboración de la FMC con la ASOCIACIÓN para la realización en Valladolid del evento "**XVII Gran Premio Nacional de Canto Coral 2015**", que se celebrará el día 22 de noviembre en el Teatro Calderón, en el que participarán los siguientes coros:

- *Coro de Cámara Alterum Cor*, de Valladolid, que representará al Certamen Coral de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).



- *Grupo Vocal Aquilo*, de Zaragoza, que representará al Certamen Coral de La Antigua de Zumarraga (Guipúzcoa).
- *Grupo Vocal Kromática*, de Guadalajara, que representará al Certamen de la Canción Marinera de San Vicente de la Barquera (Santander).

El desarrollo del concurso se realizará en dos sesiones: a las 11.30 horas dará comienzo el certamen, en el que los coros participarán en las modalidades de polifonía y folklore alternativamente, en una única sesión; y a las 19.30 horas, los coros participantes ofrecerán un breve concierto procediéndose a continuación a dar lectura del acta del jurado, al reparto de diplomas y trofeos.

El precio de venta de las localidades será de 5 € para las sesión de las 11.30 horas, y de 10 € para la sesión de las 19.30 horas, correspondiendo a la ASOCIACIÓN los ingresos que se obtengan por la venta de entradas.

Segunda.- La colaboración de la FMC con la ASOCIACIÓN organizadora del evento, se concreta en la aportación económica del importe restante de 10.000 € (cantidad en que se cifra el coste del evento), una vez descontados los ingresos obtenidos de taquilla, en concepto de subvención (disposición de fondos públicos a favor de personas o entidades públicas o privadas destinada al fomento de una determinada actividad o comportamiento de interés público o social) para cubrir gastos relativos a la preparación, gestión, organización y celebración (hoteles, cachets, etc.) de la actividad programada.

Dicho importe se hará efectivo una vez finalizada la actividad, previa justificación documental de los gastos de realización de la actividad programada y posterior función interventora de comprobación o fiscalización de la adecuada justificación. Para la justificación, junto con las facturas justificativas del gasto y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que acrediten los gastos realizados, deberá acompañarse una memoria económica (liquidación de ingresos y gastos) justificativa del coste de la actividad realizada y de los ingresos o subvenciones obtenidos con indicación del importe y su procedencia, y una memoria de actuación descriptiva del evento realizado y de los resultados obtenidos.

En caso de que los gastos fuesen indebidamente justificados, la ASOCIACIÓN no percibirá por ellos la cantidad correspondiente.

El importe de la subvención concedida en ningún caso será superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, tanto en el supuesto de considerar aisladamente la subvención municipal, como en los casos de concurrencia con cualesquiera otras ayudas, minorándose en caso contrario el importe otorgado hasta el límite del coste real de la actividad realizada.

Por otro lado, la FMC proporcionará como ayuda en especie, sin coste alguno a cargo del promotor organizador del certamen, la cesión de la Sala Principal del Teatro Calderón de Valladolid, desde las 9.00 horas del día 22 de noviembre (abonando el coste de 1.331 € establecido por la Fundación Teatro Calderón por dicha utilización).

Asimismo, la FMC se compromete a difundir y promocionar el evento a través de los medios habituales de difusión de sus actividades culturales (revista mensual Entremés, ruedas de prensa, faldones publicitarios en diarios locales, etc.)

Tercera.- La ASOCIACIÓN se obliga por su parte a que en toda la publicidad, difusión y promoción que se realice del evento, por cualquier medio, conste de forma expresa y destacada la colaboración de la FMC a través de la inserción de su logotipo, sin perjuicio de que se puedan concluir otros acuerdos singulares con otras empresas o instituciones, públicas o privadas, para participar en los gastos de organización de la actividad objeto del presente acuerdo.



Cuarta.- El resto de obligaciones derivadas de la realización del evento correrá por cuenta de la ASOCIACIÓN promotora de la actividad, que será la responsable de su organización y desarrollo, ocupándose de la gestión, administración, pago y control de los demás medios materiales y humanos precisos para el desarrollo de la actividad cultural objeto del presente convenio, así como de proporcionar el resto de la infraestructura en su caso necesaria para su correcta realización.

Asimismo se compromete expresamente, con carácter general, al cumplimiento de cuantas disposiciones legales vigentes regulen la celebración de este tipo de eventos, y a asumir las responsabilidades que puedan derivarse de su organización y desarrollo, para lo cual deberá contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra las eventuales incidencias que puedan producirse, en vigor a la fecha de realización de la actividad.

Todos los gastos y responsabilidades que originen las obligaciones y responsabilidades que el organizador asume en virtud del presente convenio, serán satisfechos por dicha entidad íntegramente, incluyendo las repercusiones impositivas que legalmente procedan.

Quinta.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen las partes firmantes de este convenio dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada, así como a reclamar, en su caso, indemnización por los daños y perjuicios que se irroguen.

Si por causas ajenas a la voluntad de las partes, tales como fuerza mayor (terremoto, huelga, etc.) o caso fortuito (hecho imprevisible como enfermedad, hospitalización, etc.), no pudieran llevarse a cabo las actividades programadas, ambas partes quedarán relegadas de cumplir sus compromisos (o los que proporcionalmente corresponda en caso de varias actuaciones) y sin derecho a indemnización alguna.

Sexta.- La modificación de este convenio sólo podrá establecerse por mutuo acuerdo entre las partes, mediante acuerdo expreso.

Séptima.- Para cuantas cuestiones puedan suscitarse en torno a la interpretación, ejecución y resolución del presente convenio las partes, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Valladolid capital.

Octava.- El presente convenio no tendrá validez si no se da cumplimiento íntegro a sus estipulaciones, debiendo estar firmado por la entidad organizadora del evento en todas sus hojas, y en poder de la FMC con una antelación mínima de 24 horas al inicio de la actividad.

En prueba de conformidad, las partes en el encabezamiento reseñadas, firman por duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicadas.